RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NET075677/1 CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO. MONTE "ELMUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)

A. IMPORTE LICITADO: 63.060,24 EUR (IVA NO INCLUIDO)
B. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 50.395,95 EUR(IVA NO INCLUIDO).
C. IMPORTE DE MODIFICACIONES ANTERIORES: 0,00 EUR(IVA NO INCLUIDO).
D. REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA: 0,00 EUR (IVA NO INCLUIDO).
E. PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (B+C+D): 50.395,95 EUR (IVA NO INCLUIDO).
F. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE: 31.12.2020
G. NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA: 31.12.2020
H. ADJUDICATARIO: CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (abreviadamente la AGENCIA) adjudica a CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., el contrato NET075677/1 #OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO. MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)#, por un importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.395,95 €) IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero de 2020, se suscribe Acta de Replanteo para el inicio de la obra, indicándose en la misma que conforme a lo establecido en las Condiciones Generales para los contratos de la obra de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, empezará a computarse el plazo de ejecución conforme al Programa de Trabajo a partir del 15 de mayo de 2020, para cuyo inicio se está pendiente de obtener la autorización de acuerdo con el punto 5.4.1.5 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.

TERCERO.- Con fecha de 22 de mayo de 2020, se procede a la suspensión temporal total de la obra al no haber recibido aún la autorización referida en el apartado anterior, no pudiendo por ello comenzar su ejecución. Además de esta circunstancia, en la planificación de la ejecución de la obra se detecta la necesidad de tramitar un modificado del proyecto y por tanto del contrato, para adaptar el capítulo C.01.01.05 RED DE SANEAMIENTO a las necesidades actuales de funcionamiento de la instalación que se pretenden.

CUARTO.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, solicita a la División de Servicios Corporativos curse propuesta de resolución al órgano de contratación para una modificación técnica del referido contrato, sin incremento en su importe y en su plazo, en base al Informe técnico emitido por el área responsable del contrato de fecha 11 de junio de 2020, en el que hace constar la necesidad de tramitar un modificado del proyecto para adaptar el capítulo C.01.01.05 RED DE SANEAMIENTO a las necesidades actuales de funcionamiento de la instalación. Esta modificación se basa en sustituir la instalación proyectada, equipo de depuración compacto con pozo filtrante, por la de un depósito estanco para que no se produzcan vertidos al exterior y posibilite así la puesta en marcha a corto plazo de la instalación.

QUINTO.- Previa petición de la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales, con fecha 27 de agosto de 2020, se emite por el área responsable del contrato, Informe técnico complementario al anterior, en el que se indica que las nuevas condiciones que se desarrollan en el proyecto modificado surgieron una vez adjudicado el contrato, poco antes de iniciar la obra, donde se entró a organizar la puesta en marcha de

Código Seguro de verificación:+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==	PÁGINA	1/3

+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==

la instalación y se analizó pormenorizadamente el tratamiento de los vertidos, concluyéndose la necesidad de sustituir el equipo de depuración compacto con pozo filtrante por un depósito estanco, lo que eliminaría los vertidos, no necesitaría de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y eliminaría los costes de mantenimiento del equipo de depuración, reduciendo las cargas al futuro concesionario de la explotación.

Manifiesta igualmente dicho Informe que esta modificación no supondría variación ni del importe del contrato ni de su plazo de ejecución. Tampoco alteraría el equilibrio económico del contrato ni introduciría condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos a los seleccionados o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre se suscribe acta de reinicio de la obra.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de octubre de 2020, el órgano de contratación acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato, siendo notificado a CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U. el día 5 de octubre de 2020, concediéndole un plazo de audiencia de cinco (05) días hábiles para alegar lo que estime pertinente, habiéndose recibido en el plazo concedido al efecto, conformidad del contratista a la modificación solicitada.

OCTAVO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se emite informe favorable por la Subdirección de Servicios Jurídicos a la modificación del contrato solicitada, si bien de forma condicionada a que figuren en el expediente la documentación técnica del proyecto modificado en donde conste que las unidades nuevas no suponen mas de un 50% del precio del proyecto originario, incluso si son compensadas con las menores unidades de obra que se suprimen.

NOVENO.- En respuesta al requerimiento realizado por la la Subdirección de Servicios Jurídicos, con fecha 15 de octubre de 2020, el área responsable del contrato suscribe Informe técnico complementario en el que manifiesta que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, adjuntando para ello el comparativo del presupuesto entre el proyecto original y el modificado e indicando que las unidades nuevas del proyecto modificado que sustituyen a las anteriormente existentes en el proyecto originario no suponen una modificación de más del 50% y no varían el precio del contrato, al constatarse que el precio de las nuevas unidades se compensa por entero con las que se detraen, sin que por lo demás éstas últimas sean de precio superior. Al objeto de atestiguar lo informado, se adjunta el documento del PROYECTO MODIFICADO DE #CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO". MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)#.

DÉCIMO.- Se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos, por la que se manifiesta la procedencia de la modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Código Seguro de verificación:+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==	PÁGINA	2/3

+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==

(en adelante LCSP).

TERCERO.- La presente modificación encuentra su justificación en el supuesto establecido en el artículo 205.2.c) de la LCSP, al considerarse dicha modificación no sustancial.

En el presente caso, según se detalla en los Informes emitidos por el área responsable del contrato, de fechas 11 de junio, 27 de agosto y 15 de octubre de 2020, es necesario modificar la obra proyectada para adaptar el capítulo C.01.01.05 RED DE SANEAMIENTO a las necesidades actuales de funcionamiento de la instalación, tras la adjudicación del contrato, en el momento de organizar la puesta en marcha de la instalación y analizar pormenorizadamente el tratamiento de los vertidos.

Se trata por consiguiente de una modificación técnica del contrato, sin incremento en el precio y en el plazo, que por tanto no altera el equilibrio económico del contrato, ni introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos a los seleccionados o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, ni amplía de forma importante el ámbito del contrato.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

SE RESUELVE

ÚNICO.- La modificación del contrato NET075677/1 #OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MULADAR Y OBSERVATORIO DE AVES EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE EL MUSTIO. MONTE "EL MUSTIO" (HU-11012-JA). T.M. AROCHE (HUELVA)#, suscrito entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA y CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., para sustituir la instalación proyectada, equipo de depuración compacto con pozo filtrante, por la de un depósito estanco, sin que dicha modificación produzca repercusión alguna en el importe y en el plazo de ejecución del contrato ni en el resto de compromisos adquiridos.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados comunicándoles que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8,3, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

Código Seguro de verificación:+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==	PÁGINA	3/3

+39Ckz480mp+q9AsSbjm8w==